

D.J. (712)

SANTIAGO, 24 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 02914 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017, en el artículo 5 letra g) y letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la resolución exenta N° 052 de 1989 y su modificación; la aprobación del Consejo Superior en sesión de fecha 24 de septiembre de 2018; Memorandum N°134/10 de 2018 del Secretario General;

CONSIDERANDO

1. Conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

3. Que, por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta casa de estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa.

4. Que, a su vez, el artículo 34 del citado cuerpo normativo contempla que los recursos que integran el patrimonio de la Universidad, serán administrados por ésta, con plena autonomía, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, con las del citado Estatuto y con sus disponibilidades presupuestarias.

5. Que, en ese contexto, de acuerdo a la letra c) del artículo 5° del D.F.L. N°2 de 1994 que aprueba el Estatuto Orgánico de la UTEM, dentro de las atribuciones del Honorable Consejo Superior está la de "Aprobar el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones", esto hay que relacionarlo con las funciones y atribuciones del Rector contempladas en el artículo 11° del mismo cuerpo legal letra i) que contempla "Elaborar y proponer al Consejo Superior el Presupuesto Anual de la Corporación y sus modificaciones".

6. Que, así las cosas, el Honorable Consejo Superior mediante el Decreto N°2 de 2017 aprobó para ese mismo año, el "Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Tecnológica Metropolitana para el año 2017" que contemplaba en el ítem Gastos 3. la partida presupuestaria de "Transferencias". Lo mismo ocurrió para el año 2018, por medio del Decreto N°1 de fecha 25 de enero del presente año.

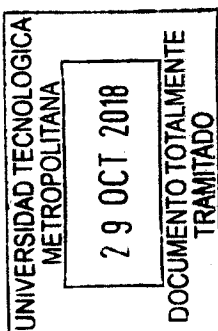
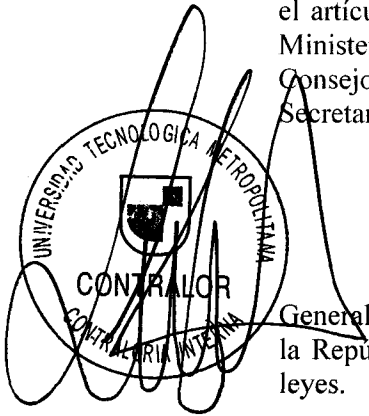
7. Que, es función del Honorable Consejo Superior aprobar los gravámenes que inciden en el presupuesto institucional.

8. Lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 052 de 1989, que aprueba el Reglamento de Becas y otros Beneficios Económicos.

9. Lo aprobado por el Consejo Superior en sesión de fecha 24 de septiembre de 2018, certificado por el Secretario del Consejo Superior con fecha 26 de septiembre de 2018.

10. Que, por medio del Memorandum N°134/10 el Secretario General acompañó los documentos que se tuvieron a la vista para otorgar la Beca a la alumna Constanza Monda Lique.

11. Entre los documentos mencionados en el punto anterior, se encontraba el Informe Social de fecha 16 de octubre de 2018 suscritos por la asistente social doña Lucía Fuentes Oliveros, del Servicio de Bienestar Estudiantil, en la que señala una serie de aspectos sobre la situación socioeconómica actual de la estudiante, y en la que sugiere acoger la solicitud de beneficio arancelario, dada la alta vulnerabilidad económica de la referida.



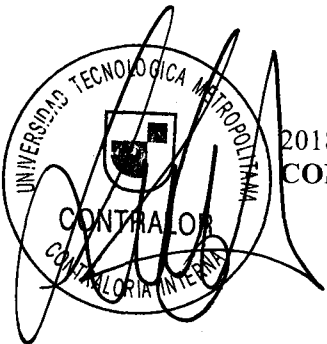
12. Que, también se acompañó, certificado de Registro Social de Hogares el que señala que se encuentra dentro del 40 % más vulnerable del país.

13. Que, es necesario dictar el acto administrativo que formalicé la decisión del H. Consejo Superior de esta Institución, por tanto,

RESUELVO

I. Otórguese una beca del 100% del arancel para el periodo lectivo año 2018, a la alumna de primer año de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología, señorita **CONSTANZA MONDACA LIGUE**, RUT 17.109.855-6.

Regístrese y Comuníquese.



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN

MINISTRO DE FE

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION

Rectoría
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Secretaría General
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Docencia
Dirección de Fianzas
Dirección de Relaciones Estudiantiles
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Unidad de Control Presupuestario
Interesada

CT/jgcf



MEMORÁNDUM N°

336

A : ROBERTO PEREIRA LEÓN
Contralor Interno

DE : PABLO CAÑÓN THOMAS
Director Jurídico

REF. : Solicita Reconsideración

FECHA : 16 OCT 2018

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA CONTRALORIA INTERNA	
N° Registro	100/03/24-
Entrada	16 OCT 2018
Salida	
Trámite	
Hora	

Estimado Contralor,

En virtud del memorándum N°452 de fecha 9 de octubre del presente año, en el que se informa que vuestra Contraloría se abstendrá de dar el correspondiente Control de Legalidad al proyecto de Resolución, expediente DJ 712 y 726, solicito reconsiderar el criterio por los siguientes argumentos.

1. Conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. De acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

3. Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta casa de estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa.

4. A su vez, el artículo 34 del citado cuerpo normativo contempla que los recursos que integran el patrimonio de la Universidad, serán administrados por ésta, con plena autonomía, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, con las del presente Estatuto y con sus disponibilidades presupuestarias.

5. En ese contexto, la Universidad Tecnológica Metropolitana ha dictado diversos actos administrativos que aprueban el otorgamiento de becas de distintos tipos para su alumnado, siendo el principal cuerpo normativo, el Reglamento de Becas aprobado por Resolución Exenta N°052 de 1989.

6. De este modo, cabe tener presente que el Reglamento de Becas y Otros beneficios Económicos aprobado por la citada Resolución Exenta data desde el IPS, la cual señala en el art. 1° que *se otorgarán becas y otros beneficios económicos a los alumnos regulares con el objeto de brindarles atención integral que en lo posible resuelva satisfactoriamente las necesidades, y situaciones especiales que entran en el normal rendimiento académico de los estudiantes.*

De la misma manera, el art. 2° del mismo cuerpo normativo, señala que los beneficios se otorgan a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, consisten en:

- Becas en dinero: una cantidad de dinero mensual que se entregará directamente al estudiante sin obligación de reintegro.
- Becas de alimentación: consistente en otorgar al alumno una alimentación adecuada en calidad y cantidad.
- Becas de textos de estudio y útiles.
- Ayudas eventuales en dinero: consiste en el préstamo de dinero por una sola vez. Asimismo, prestaciones adicionales a estudiantes de mínimos recursos, tales como farmacia, exámenes especializados que no se efectúen en el Servicio de Salud Estudiantil, hospitalización general, de maternidad y otros, previo informe favorable del SESAES, y cumpliendo los requisitos establecidos.

También en el art. 3° se establece el plazo de postulación, el que se hará anualmente y la duración de éstos corresponderá al término que para cada caso se prescriba. A su vez, el art. 4° señala que pueden postular los alumnos regulares, de nacionalidad chilena e hijos de extranjeros residentes, con excepción de los alumnos que

tienen título profesional o técnico, salvo que el título haya provenido del IPS o de la UTEM.

Finalmente, el Reglamento establece el procedimiento de otorgamiento de las becas que éste contempla, y las condiciones para sus mantenimientos.

7. Que, en este caso, el proyecto de Resolución DJ 712, pretende otorgar una Beca a la Srta. Constanza Mondaca Ligue, consistente en el 100% del arancel para el período lectivo año 2018. Por su parte, el proyecto de Resolución DJ 726, solicita otorgar una Beca a la Srta. Valentina Díaz González, consistente en el 80% del arancel del segundo semestre del período lectivo año 2018 y un 80% del arancel para primer semestre del período lectivo año 2019.

8. Que, se debe tener presente que el Decreto N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda que fija la norma para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las Instituciones de Educación Superior. A su vez, en el artículo 3° ítems "Gastos en Personal" 3. Transferencias, señala que éstas *"Son los gastos por concepto de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes o servicios, otorgadas para contribuir al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como: Corporaciones de Televisión, becas estudiantiles, fondos Centrales de Investigación y Extensión, Consejo de Rectores, Centros de Alumnos y otros. Incluye, además, el pago de impuestos cuando corresponde"*.

9. En ese contexto, de acuerdo a la letra c) del artículo 5° del D.F.L. N°2 de 1994 que aprueba el Estatuto Orgánico de la UTEM, dentro de las atribuciones del Honorable Consejo Superior está la de *"Aprobar el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones"*, esto hay que relacionarlo con las funciones y atribuciones del Rector contempladas en el artículo 11° del mismo cuerpo legal letra i) que contempla *"Elaborar y proponer al Consejo Superior el Presupuesto Anual de la Corporación y sus modificaciones"*.

10. Así las cosas, el Honorable Consejo Superior mediante el Decreto N°2 de 2017 aprobó para ese mismo año, el "Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Tecnológica Metropolitana para el año 2017" que contemplaba en el ítem Gastos 3. la partida presupuestaria de "Transferencias". Lo mismo ocurrió para el año 2018, por medio del Decreto N°1 de fecha 25 de enero del presente año.

11. Que, mediante Certificados de fecha 26 de septiembre de 2018 el Secretario del Consejo Superior certifica que se aprobó el otorgamiento de los beneficios de becas para las alumnas Díaz y Mondaca.

12. Asentado lo anterior, a juicio de esta Dirección, es procedente el otorgamiento del beneficio a las alumnas antedichas, dado que ha sido el órgano colegiado de mayor jerarquía dentro de la Institución el que ha aprobado su otorgamiento, de acuerdo a los cuerpos normativos vigentes.

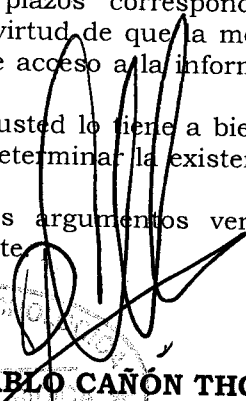
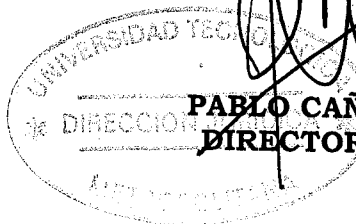
13. Con todo, cabe señalar que vuestra Contraloría ya ha efectuado el control de legalidad en actos anteriores de igual naturaleza, como es el caso de la Resolución Exenta N°647 de 2017, en el que se otorgó una beca arancel a dos alumnos de esta Casa de Estudios Superiores que se encontraban en situación similar a la que nos atañe.

14. A mayor abundamiento, vuestra Contraloría también se ha referido positivamente a la potestad que tiene el H. Consejo Superior para otorgar becas en Informe Jurídico N°1 de noviembre del año 2015, páginas 4-6, criterio que esta Dirección comparte.

15. Sin perjuicio de lo precedente, en relación al origen del otorgamiento del beneficio, esta Dirección tiene conocimiento que -al menos- respecto de la alumna Constanza Mondaca se debió a una inobservancia administrativa, dado que no se habría enviado documentación por parte de la Universidad para obtener una beca del Ministerio de Educación dentro de los plazos correspondientes. Con todo, hemos tomado conocimiento de lo anterior, en virtud de que la mentada alumna ingresó en el mes de agosto pasado tres solicitudes de acceso a la información pública a través del sitio web oficial de la Universidad.

Por lo anterior, si usted lo tiene a bien, este Director sugiere instruir una investigación sumaria, a fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas al respecto.

Esperando que los argumentos vertidos puedan reconsiderar vuestro criterio, le saluda muy atentamente



PABLO CAÑÓN THOMAS
DIRECCIÓN JURÍDICA



CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCION JURIDICA			
Nº 1190	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	10	10	2018
SALIDA			
TRAMITE			

MEMORANDUM Nº 452

DE : ROBERTO PEREIRA LEÓN
CONTRALOR UTEM

A : SR. PABLO CAÑÓN THOMAS
DIRECTOR JURIDICO

FECHA : SANTIAGO, OCTUBRE 9 DE 2018

Sr. Director Jurídico:

Junto con saludarlo, en virtud del presente acto, ésta Contraloría comunica a usted que **SE ABSTIENE** de dar el correspondiente Control de Legalidad al proyecto de Resolución, expediente DJ 712 y 726, en atención a los argumentos que paso a exponer:

1.- Es del caso indicar que en el proyecto de Resolución DJ 712, se solicita otorgar una Beca a la Srta. Constanza Mondaca Ligue, consistente en el 100% del arancel para el periodo lectivo año 2018, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Exenta Nº 52 del año 1989. Por otro lado, en el proyecto de Resolución DJ 726, se solicita otorgar una Beca a la Srta. Valentina Díaz González, consistente en el 80% del arancel para segundo semestre del periodo lectivo año 2018 y un 80% del arancel para primer semestre del periodo lectivo año 2019.

2.- Sin embargo, revisando la resolución en comento, en su artículo 2 se señalan taxativamente las becas que se podrán otorgar, sin que se contemple expresamente la beca que se indica precedentemente.

En razón de ello, malamente se puede autorizar el otorgamiento de una beca en base a una determinada resolución, siendo que esa resolución no la contempla.

3.- A mayor abundamiento, aún cuando el mencionado artículo 2 considerase la mentada Beca, tampoco se acompañan en el proyecto de resolución los antecedentes que justifiquen el otorgar la beca en comento a las citadas alumnas y que se haya cumplido el procedimiento establecido cuestiones contemplada en los artículos 5 y 8 de la Resolución Exenta Nº 52 del año 1989.

Es por dichas razones es que se representa el citado proyecto de Resolución exenta.

Sin más que indicar, se despide atentamente de Usted.



ROBERTO PEREIRA LEÓN
CONTRALOR

MEMORÁNDUM N° 360

A : ROBERTO PEREIRA LEÓN
Contralor Interno

DE : PABLO CAÑÓN THOMAS
Director Jurídico

REF. : Remite Expedientes DJ 742 y DJ 726 modificados.

FECHA : 23 OCT 2018

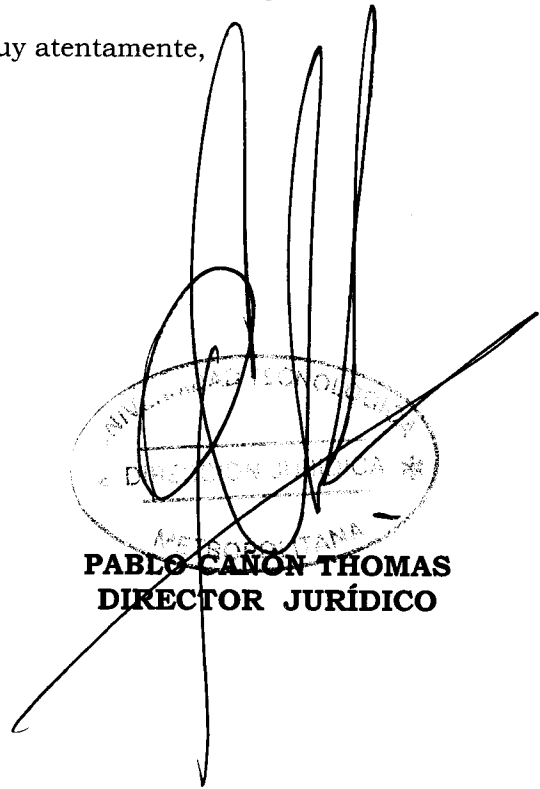
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA CONTRALORIA INTERNA	
N° Registro	100103124-
Entrada	23 OCT. 2018
Salida	
Trámite	
Hora	

Estimado Contralor,

Junto con saludar, remito a usted nuevamente proyectos de Resoluciones expedientes DJ 712 Y 726, que otorgan becas a las alumnas Constanza Mondaca Lihue y Valentina Díaz González, modificados en orden a incorporar en las consideraciones los documentos que se tuvieron a la vista por el H. Consejo Superior para otorgar dichos beneficios.

Asimismo, recuerdo que esto es anexo a lo remitido por memorándum N°336 de fecha 16 de octubre de 2018 en el que se solicita reconsiderar vuestro criterio.

Saluda muy atentamente,


PABLO CAÑÓN THOMAS
DIRECTOR JURÍDICO

PCT/KPL

C E R T I F I C A D O

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión efectuada con fecha 24 de septiembre de 2018, por la unanimidad de sus miembros presentes en ejercicio con derecho a voto y a proposición del Sr. Presidente del H. Consejo Superior don Luis Pinto Faverio, acordó lo siguiente:

- **APROBÓ OTORGAR EL BENEFICIO DE UNA BECA, POR EL PERÍODO LECTIVO AÑO 2018, A LA SRTA. CONSTANZA MONDACA LIGUE RUT. 17.109.855-6, ALUMNA DE PRIMER AÑO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA.**



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR

.SANTIAGO, septiembre 26 de 2018.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCIÓN JURÍDICA			
N°	DÍA	MES	AÑO
1093	27	09	2018
ENTRADA			
SALIDA			
TRAMITE			

MEMORANDO N° 134/10 /

A : SR. PABLO CAÑON THOMAS
DIRECTOR JURÍDICO

DE : PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCION JURIDICA			
N° 1224	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	18	10	2018
SALIDA			
TRAMITE			

SANTIAGO, octubre 17 de 2018.

Sr. Director:

De acuerdo a lo solicitado, complemento con los siguientes documentos que se indican, los certificados remitidos del H. Consejo Superior, por cuales fue aprobado entregar el "Beneficio de Beca" a las alumnas **CONSTANZA MONDACA LIHUE y VALENTINA DÍAZ GONZÁLEZ:**

- 1.- **INFORME SOCIAL del Servicio de Bienestar Estudiantil UTEM
CARTOLA HOGAR del Ministerio de Desarrollo Social
Srta. Constanza Mondaca Lihue.**
- 2.- **INFORME SOCIAL del Servicio de Bienestar Estudiantil UTEM
COMPROBANTE DE ACREDITACIÓN del Ministerio de Educación
Srta. Valentina Díaz González.**

Atentamente le saluda,



**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
SECRETARIO GENERAL**



Universidad Tecnológica Metropolitana
Servicio de Bienestar Estudiantil
Campus Macul

INFORME SOCIAL

Santiago, 16 de octubre de 2018

Individualización:

Nombre: Constanza Sorai Mondaca Lihue
R.U.T. : 17.109.855-6
Domicilio: Toro Mazotte #110, depto. 525, Comuna Estación Central
Carrera: Ingeniería en Biotecnología
Ingreso: 2018
Ref.: Informa situación socioeconómica actual

Situación social actual:

Estudiante vive sola, se encuentra desvinculada económicamente de familia de origen, tiene 29 años de edad.

Habita vivienda en calidad de arrendataria.

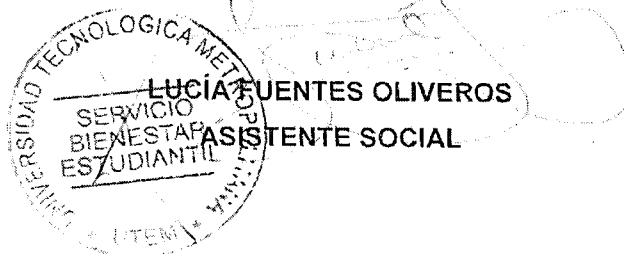
Posee título de Biotecnología Industrial nivel técnico profesional obtenido en INACAP, no ejerce la profesión.

Sus ingresos según manifiesta, provienen actualmente de trabajos informales, realiza clases particulares en sus horarios libres obteniendo rentas variables que bordean los ciento cincuenta mil pesos mensuales.

De acuerdo al Ministerio de Desarrollo Social, su hogar se encuentra en el cuarenta por ciento de mayor vulnerabilidad socioeconómica, adjunta Registro Social Hogar.

Opinión Profesional:

Considerando vulnerabilidad económica de la referida, se sugiere acoger solicitud de beneficio arancelario para el año 2018.





CARTOLA HOGAR REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

El Ministerio de Desarrollo Social, certifica que: **CONSTANZA SORAI MONDACA LIHUE**, RUN N° 17109855-6, es parte del Registro Social de Hogares N° 50824030 y la información registrada se indica a continuación:

Información del domicilio del hogar

Calle: TORO MAZOTTE

Número: 110

Block: Depto:525 Casa:

Pbi/Villa: SIN SECTOR -OT

Comuna: ESTACION CENTRAL

Región: REGIÓN METROPOLITANA

Información declarada por el informante Registro Social de Hogares



Integrantes de hogar: 1 personas

RUN

Nombre

Parentesco con el jefe/a de hogar

17109XXX-X

CONSTANZA SORAI MONDACA LIHUE

1. Jefe(a) de hogar

Información declarada por el informante Registro Social de Hogares

Ingreso promedio mensual del hogar

Fuente de ingreso

Rango

Ingreso del trabajo

Menor que \$50000

Ingreso de pensiones

Menor que \$50000

Ingreso de capital

Menor que \$50000

Total de ingresos del hogar

Menor que \$50000

Su hogar está calificado en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Fuente del Dato: Registro Social de Hogares 18/01/2018

Datos complementarios que influyeron en la calificación del hogar

No hay datos complementarios que influyan en la calificación del hogar

Esta cartola ha sido construida con información actualizada y aprobada por el municipio hasta el día 23 de Diciembre de 2017 a las 00:30 horas. Los cambios de información aprobados con posterioridad a esa fecha se verán reflejados en su cartola el primer día hábil de Febrero 2018.

Se le recuerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a la sección Mi Registro de la página web www.registrosocial.gob.cl o dirigirse a su Municipalidad para solicitar su actualización.
Fecha de emisión: 18 de Enero de 2018